

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DNU 1913/2002 · 2002

DNU 1913/2002

Boletín Oficial, 1 de octubre de 2002 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

DNU 1913/2002

MINISTERIO DEL INTERIOR

Autorízase al citado Departamento de Estado, a implementar un Cronograma de Excepción al Reglamento para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Estado Nacional y de bienes y servicios informáticos, que le permita agilizar los trámites en las contrataciones para la adquisición de los elementos indispensables para la correcta realización de las elecciones internas de los partidos políticos y generales para Presidente y Vicepresidente de la Nación, Senadores y Diputados nacionales.

Bs. As., 25/9/2002

VISTO la Ley N° 25.565 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2002, la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias, Ley N° 25.611, la Decisión Administrativa N° 215 de fecha 21 de julio de 1999, los Decretos N° 1399, 1401, 1398 y 1397 todos de fecha 5 de agosto de 2002, y el Decreto N° 1578 de fecha 27 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de los Partidos Políticos N° 23.298 y sus modificatorias, y la Ley N° 25.611, establecen que en los partidos políticos o alianzas electorales nacionales la elección de los candidatos a Presidente y Vicepresidente de la Nación, así como la de los candidatos a Senadores y Diputados nacionales, se realizarán a través de internas abiertas y simultáneas.

Que asimismo la Ley mencionada en el considerando anterior establece que la obligación de realizar internas abiertas, que deberán ser simultáneas para todos los partidos políticos o alianzas electorales, regirá por primera vez para la elección Presidencial y de renovación legislativa a realizarse el año 2003.

Que, a partir de la aplicación del nuevo régimen de internas abiertas y simultáneas, corresponde que el ESTADO NACIONAL, a través del MINISTERIO DEL INTERIOR, organice y coordine la realización del acto en cuestión y afronte los gastos que demande la realización del mismo.

Que el Decreto N° 1399/02 adelantó el llamado a elecciones generales para la elección de Presidente y de Vicepresidente de la Nación, originalmente previstas para el mes de octubre del año 2003, fijándose el día 30 de marzo de 2003 para su realización y convocándose al electorado de la Nación Argentina para que proceda a elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación.

Que el Decreto N° 1401/02 fijó el día 30 de marzo de 2003 para la elección de Diputados Nacionales para el período 2003-2007.

Que el Decreto N° 1398/02 fijó el día 24 de noviembre de 2002 para la elección interna abierta y simultánea, de los candidatos de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales a Presidente y Vicepresidente de la Nación para el período 2003-2007; y a Senadores y Diputados Nacionales, cuyos mandatos corresponda renovar en el año 2003.

Que el Decreto N° 1397/02 determinó las pautas para las elecciones internas abiertas y

simultáneas de los partidos políticos o alianzas electorales nacionales, para la elección Presidencial y de renovación legislativa.

Que el Decreto N° 1578/02 modificó lo establecido por el Decreto N° 1398/02 en lo referente a la fecha en que se realizará la elección interna abierta y simultánea, trasladándola para el día 15 de diciembre de 2002.

Que el Decreto N° 1578/02 modificó lo establecido por el Decreto N° 1397/02 en lo referente a los ciudadanos habilitados para votar en la interna de cada partido político o alianza electoral nacional, la constitución de la Junta Electoral Partidaria y el registro de candidatos.

Que en virtud del adelantamiento del llamado a elecciones, no se cuenta con el tiempo material necesario para proveer los bienes y servicios indispensables para la correcta realización de los actos eleccionarios aludidos, cumplimentando con los plazos que surgen de la aplicación de los regímenes de contratación y adquisición de bienes y servicios previstos en las normas pertinentes.

Que por tal motivo deberá instrumentarse un mecanismo de excepción, para que el MINISTERIO DEL INTERIOR en virtud de la importancia y urgencia del caso, pueda agilizar los trámites en las contrataciones para la adquisición de los bienes y servicios con destino a dar cumplimiento a lo dispuesto por los decretos antes mencionados.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa N° 215/99 fija los montos para la aprobación de actos por los que se contrate o adquiera bienes y servicios, de acuerdo con la competencia asignada a los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, fijando para los señores Ministros un monto de hasta PESOS OCHO MILLONES ($ 8.000.000).

Que deviene imprescindible otorgar al Ministro del Interior la facultad de aprobar todas las contrataciones de bienes y servicios requeridos para el proceso eleccionario citado, con independencia de su monto.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR ha efectuado la intervención que le compete.

Que el presente se dicta conforme lo dispuesto por el artículo 2° del Reglamento aprobado por Decreto N° 436/00 y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 3, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al MINISTERIO DEL INTERIOR a implementar, para la adquisición de los bienes y servicios con destino a dar cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos N° 1397/02 y 1398/02 modificados por su similar N° 1578/02, 1399/02 y

1401/02, los plazos establecidos en el Cronograma de Excepción que se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente, modificando en forma excepcional lo dispuesto por los artículos 14, 15, 18, 73, 76, 79, 80, 85, 106 y 108 del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION, ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL aprobado por el Decreto N° 436/00 y el artículo 32 del Decreto N° 1023/01.

ARTÍCULO 2°. Exceptúase al MINISTERIO DEL INTERIOR de cumplimentar las disposiciones especiales vinculadas con la contratación de bienes y servicios informáticos y de lo establecido en el último párrafo del artículo 26 del Decreto N° 558/96, exclusivamente para la adquisición de bienes y servicios para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos N° 1397/02 y 1398/02 modificados por su similar N° 1578/02, 1399/02 y 1401/02.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Ministro del Interior a aprobar todas las contrataciones de bienes y servicios requeridos para el proceso eleccionario con independencia de su monto.

ARTÍCULO 4°. Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — DUHALDE. — Alfredo N. Atanasof. — Jorge R. Matzkin. — Graciela Camaño. — Carlos F. Ruckauf. — Roberto Lavagna. — José H. Jaunarena. — Juan J. Alvarez. — María N. Doga.



VEREDICTA LEYES

DNU 1913/2002. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).